INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	29/12/2023	Numero de contrato:	**CD-45-2023-2238**
Nombres y apellidos del contratista:	ROBERTO CARLOS MONSALVO BENITEZ		
Fecha de inicio	27/04/2023	Fecha de finalización	26/12/2023
Periodo del informe:	*27 de julio de 2023 - 26 de agosto de 2023*	Informe número:	04
Objeto del contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA SECREATARÍA JURÍDICA DISTRITAL EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE LE SEAN ENCOMENDADOS		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones específicas	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones**	**Soportes**
Asistir puntualmente a las reuniones que se convoquen.	Para el presente periodo asistí a: 1. Reunión extraordinaria de Comité de Conciliación No.012- 2023, llevada a cabo el día 16 de agosto de 2023 a las 04:00 PM., de manera virtual. . 2. Jornada de sensibilización relacionadas con la implementación de las líneas de defensa, las cuales se llevaron a cabo de manera virtual a través de la plataforma Teams los días 21 y 28 de julio de 2023 a las 2:00 pm a3:30 pm, organizado por La Gerencia de Control Interno de Gestión con el objetivo defortalecer la cultura del control en la entidad.	**Soportes enviados al correo electrónico: conciliacionesprejudiciales@gmail.com**

Apoyar legalmente a Jefes de Oficina o Secretarios de Despacho en los asuntos que le sean encomendados.	Durante el presente periodo realice la revisión de las siguientes fichas técnicas: 1. CONVOCANTE: SALMA ROSA CONRADO DE ROYERO C.C. 22411925 CONVOCADOS: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA MUNICIPIO DE SOLEDAD APODERADO CONVOCANTE: YOBANY ALBERTO LOPEZ QUINTERO. CC. No. 89.009.237 T. P. No. 112.907 C. S. J. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRETENSIONES; PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE006441 del 29 de marzo de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR 2. CONVOCANTE: CARLOS DE LOS REYES CASTILLA GAMARRA. CONVOCADOS: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. PRETENSIONES: A partir de los supuestos fácticos que fundamentan las pretensiones del convocante ante una eventual demanda de reparación directa, se identifica el objeto de la conciliación, así :De conformidad con la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de las CESANTIAS PARCIALES Y DEFINITIVAS de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR 3. CONVOCANTE: Marisela Chiquinquirá Flores Gonzales. CONVOCADOS: Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. MEDIO DE CONTROL Nulidad y Restablecimiento del Derecho. PETICIONES De la manera más respetuosa solicito a la PROCURADURIA la fijación de fecha para audiencia de conciliación prejudicial, a efectos de agotar el requisito de procedibilidad a que se refiere el artículo 13 de la ley 1285 de 2009, reglamentado por el decreto 1716 de 2009 con el propósito de procurar un acuerdo con LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA – ENTIDAD TERRITORIAL sobre lo siguiente: PRIMERO: Se declare la Nulidad del Acto administrativo expreso identificado como BRQ2023EE002370 del 09 de febrero de 2023 expedida por GIANNY WARFF SAMPER, quien es JEFE DE OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DOCENTE, que niega el reconocimiento de la sanción	**Soportes enviados al correo electrónico:** conciliacionesprejudiciales@gmail.com **por tratarse de asuntos de reserva que pueden revelar las estrategias de defensa del D.E.I.P de Barranquilla, estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica.**

	moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR 4. CONVOCANTE: DAVID JOSE JULIO IGLESIAS C.C No 8.793.225 CONVOCADOS: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA MUNICIPIO DE SOLEDAD. BAJO RADICADO: E- 2023- 401071. MEDIO DE CONTROL: NULIDAD y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRETENSIONES: Se declare la Nulidad del Acto Ficto presunto negativo configurado el día 17 de marzo del 2023, por la no contestación del reconocimiento de la sanción moratoria a mi mandante, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1071 de 2006 y la ley 1955 de 2019. SE RECOMIENDA NO CONCILIAR	

Las evidencias de ejecución del presente informe dentro del contrato CD-45-2023-2238, fueron entregadas debidamente al correo conciliacionesprejudiciales@gmail.com y estas reposan en el archivo de la coordinación de asuntos judiciales de la Secretaría Jurídica del D.E.I.P de Barranquilla.

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.

Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

Roberto Monsalvo B.

ROBERTO CARLOS MONSALVO BENITEZ
CC. 1.140.824.141
TP 259055